CONTRALORÍA Municipal de Rionegro	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: FO-GJC-24 Versión: 02 Fecha: 31/10/2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO **CMR-SG04-033-2026**

OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO.

Señor (a):	NEILA LUZ PARRA NUÑEZ
Cédula:	53.122.342
Empresa:	COESCO COLOMBIA S.A.S NIT: 901.300.741
Dirección:	CALLE 90 N 19C 32
Teléfono:	6283200
Ciudad	BOGOTA D.C

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta, Invitación Electrónica Proceso de Selección Mínima Cuantía Número **CMR-SG04-033-2026**

Respetado (a) señor (a),

La Contraloría Municipal de Rionegro – Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía **CMR-SG04-033-2026** procede con el presente documento a realizar la aceptación de su oferta.

De conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023; las presentes comunicaciones junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, parte integral del mismo.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

A Continuación, se relaciona cada una de las condiciones para la ejecución del contrato

CONTRALORÍA Municipal de Rionegro	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: FO-GJC-24 Versión: 02 Fecha: 31/10/2023

NÚMERO DEL CONTRATO		**CMR-SG04-033-2026**
CONTRATISTA	**NOMBRE**	NEILA LUZ PARRA NUÑEZ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
	CÉDULA	53.122.342
	EMPRESA	COESCO COLOMBIA S.A.S
	NIT	901.300.741
	DIRECCIÓN	CALLE 90 N 19C 32
	CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@coescocolombia.com
1. OBJETO		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO.
2. Condiciones técnicas		Teniendo en cuenta que la entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de un sistema electrónico de control bien sea tipo CHIP o tarjeta electrónica con el fin de aportar eficiencia y control, el proponente en la ejecución del respectivo contrato debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas relacionadas con el suministro del combustible: **ITEMS** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN El CHIP o la tarjeta será único para cada vehículo y deberá ser instalado, (cuando se trate de los CHIP) programado con su correspondiente cupo de valor autorizados por semana, placa y código interno del vehículo, con este sistema se facilitará el reporte para el control de la supervisión. Se deberá: • Entregar con cada cuenta un informe con todos los abastecimientos entregados en el mes de cobro. • Combustibles de óptima calidad: entregar el producto procurando mantener los equipos en buena calidad. • Mantenimiento periódico de tanques y equipos utilizados para dispensar los combustibles, a través de personal propio de la compañía capacitado en estas labores. • Transporte de productos en una flota de vehículos adecuada, moderna y ajustada a las últimas necesidades del sector en cuanto a equipos, herramientas y personal dispuesto para dichas labores. • INSTALACIONES: El contratista debe acreditar que cuenta con estaciones de servicio de combustible En el área urbana del Municipio de Rionegro.
3. VALOR DEL CONTRATO		**DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (10.000.000 COP) INCLUIDO IVA**
4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		030-2026
5. FORMA DE PAGO		La Contraloría Municipal de Rionegro, pagará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la cantidad de consumo llevado a cabo el mes anterior. Se pagará la cantidad de combustible suministrado de acuerdo con el valor que para dicho mes sea establecido por la estación bajo el régimen autorizado por la autoridad competente, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor y previa presentación de los siguientes documentos:

	- Informe de ejecución por parte del contratista (Informe de consumos del vehículo). - Factura Electrónica (se solicitará una vez sean aprobados los documentos). La factura electrónica debe ser enviada al correo electrónico contabilidad@contraloriarionegro.gov.co). - Resolución de Facturación. - Certificado del Cumplimiento con el Pago de Seguridad Social y Aportes a Parafiscales (Personas jurídicas: certificación emitida de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Personas naturales: declaración juramentada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003). - Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales del (os) periodo(os) que comprende el avance. - Copia Tarjeta Profesional Revisor Fiscal, en caso de emitir Certificación Aportes a Seguridad Social y Parafiscales - Certificado Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres meses. - Manifestación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se dé a conocer que se encuentra exonerado del pago de alguna obligación del sistema general de seguridad social, conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional. - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedición no mayor a treinta (30) días.
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Mantener en la estación indicada la oferta del servicio de suministro de combustible durante los siete (7) días de la semana durante las veinticuatro (24) horas del día. **2.** Abastecer el servicio mediante mínimamente una isla. **3.** Mantener un registro electrónico en el que dé cuenta de los consumos del vehículo que señale la Contraloría. **4.** Entregar al vehículo un chip o tarjeta con el que se haga el abastecimiento al momento en que se acerque el conductor. **5.** Entregar por cada tanqueada un recibo o planilla o documento que dé cuenta de los siguientes datos: - Fecha y hora de abastecimiento - Número de placa de vehículo - Cantidad de suministro entregado - Kilometraje con que se reporta el vehículo que solicita el combustible - Nombre del funcionario de la estación que realiza el abastecimiento. **6.** Entregar un informe con todos los abastecimientos entregados en el mes de cobro. **7.** Brindar combustibles de óptima calidad y entregar el producto procurando mantener los equipos en buena calidad. **8.** Garantizar el mantenimiento periódico de tanques y equipos utilizados para dispensar los combustibles, a través de personal propio de la compañía capacitado en estas labores. **9.** Garantizar que el transporte de productos en cuanto a equipos, herramientas y personal dispuesto para dichas labores sea en una flota de vehículos adecuada, moderna y ajustada a las últimas necesidades del sector. **10.** Contar con estaciones de servicio de combustible lo más cercano posible al Municipio de Rionegro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la marcación del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 18 de diciembre de 2026.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede principal Contraloría Municipal de Rionegro. Carrera 49 n 50-58 segundo piso, edificio San Antonio de Padua. Rionegro, Antioquia, Colombia.
9. SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será efectuada por La supervisión del contrato será efectuada por quien designe el Contralor Municipal de Rionegro en el formato establecido FO-GJC-15, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, administrativas, legal, contable y financieras, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Contraloría Municipal de Rionegro, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO llegare a sufrir.
11. MULTAS	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.
12. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14. CESIÓN DEL CONTRATO	Es prohibido a EL CONTRATISTA la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.
16. CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO.

17. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012.
18. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** EL CONTRATISTA declara que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
20. DOMICILIO	Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven del contrato, el Municipio de Rionegro- Antioquia.
21. Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no será necesario solicitar garantías a los contratistas, además porque su pago estará atado totalmente al servicio, situación que protege el patrimonio público cancelando sólo por lo verdaderamente beneficiado a la entidad.
22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Se entenderán adicionadas a este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común como son: interpretación, terminación, modificación unilateral, así como la caducidad de que trata la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los 12 días del mes de febrero de 2025

Atentamente,

Firmado electrónicamente a través de SECOP II
MARIA ELENA ARIAS ARANGO
Contralora Municipal (E)

Proyectó: Tania Cardona Montoya	Revisó: Tania Cardona Montoya	Vo.Bo.: Andrés Felipe Pineda Ríos
Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		